

19) Continuidad de la Guardería Infantil de Piornal, financiada de 1992 a 1996 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y
Corporación Local..... 4.328.957 Ptas.
— Aportación M.T.A.S..... 1.500.000 Ptas.

20) Continuidad de la Guardería Infantil de Vegaviana financiada de 1992 a 1996 ambos inclusive.

— Aportación Comunidad Autónoma y
Corporación Local..... 5.712.200 Ptas.
— Aportación M.T.A.S..... 1.200.000 Ptas.

21) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Morcillo, financiada en 1996.

— Aportación Comunidad Autónoma y
Corporación Local..... 951.000 Ptas.
— Aportación M.T.A.S..... 250.000 Ptas.

22) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Pozuelo de Zarzón, financiada en 1996.

— Aportación Comunidad Autónoma y
Corporación Local..... 831.000 Ptas.
— Aportación M.T.A.S..... 300.000 Ptas.

TOTAL APORTACION COMUNIDAD AUTONOMA Y
CORPORACIONES LOCALES..... 63.842.156 Ptas.

TOTAL APORTACION MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES..... 21.084.050 Ptas.

RESOLUCION de 30 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 1997 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, de conformidad con lo establecido en el artí-

culo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de enero de 1998.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL

En Madrid, 4 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don JAVIER ARENAS BOCANEGRA, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el Excmo. Señor Don GUILLERMO FERNANDEZ VARA, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E X P O N E N

PRIMERO: Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 839/1996, de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (B.O.E. del día 31), en los presupuestos existe una partida en el concepto 19.04.3130.454.03, para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

TERCERO: Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigi-

dos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

CUARTO: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7, Apdo. 20, de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero) y Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

QUINTO: Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 1997, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo del presente año (B.O.E. del 17 de abril de 1997).

SEXTO: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social que se especifican en el Anexo de este Convenio.

SEGUNDA: La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA: Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Corporación Local de Plasencia (Cáceres), esta última de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de cuatro millones quinientas cincuenta mil (4.550.000) pesetas, como participación en la financiación del programa, de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

CUARTA: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su

dotación presupuestaria 19.04.3130.454.03 para el ejercicio de 1997, aporta la cantidad de cuatro millones quinientas cincuenta mil (4.550.000) pesetas como participación en la financiación del programa, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

QUINTA: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

SEXTA: La Comunidad Autónoma deberá:

A.—Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.—Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.—Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D.—Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

SEPTIMA: Para el seguimiento del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Extremadura designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a General competente.

OCTAVA: Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

NOVENA: Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JAVIER ARENAS BOCANEGRA. El Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

A N E X O I I

APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, CORPORACION LOCAL Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACION DE RIESGO. 1997.

1) Intervención individual y colectivo con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en Plasencia (Cáceres).

— Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	4.550.000 ptas.
— Aportación M.T.A.S.....	4.550.000 ptas.

TOTAL APORTACION COMUNIDAD AUTONOMA Y CORPORACION LOCAL DE PLASENCIA.....	4.550.000 ptas
---	----------------

APORTACION MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.....	4.550.000 ptas.
--	-----------------

RESOLUCION de 30 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Habiéndose firmado con fecha 31 de octubre de 1997 un Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con

lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de enero de 1998.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 31 de octubre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don JAIME MAYOR OREJA, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 (BOE de 4 de agosto de 1995) y de otra el Excelentísimo Señor Don GUILLERMO FERNANDEZ VARA, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 33.10 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 1997.

E X P O N E N

1. El presente Convenio se celebra en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre Creación de un Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados y según los criterios de distribución para 1997 aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de marzo de 1997.

2. La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones es la encargada de distribuir los fondos obtenidos por el producto de los bienes, efectos e instrumentos decomisados como consecuencia de tráfico de drogas y otros delitos relacionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4. de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre. Por su parte, la Comunidad Autónoma tiene atribuidas competencias en materia de drogodependencias por el Real Decreto 340/1982, de